

VIEDMA, 11 de marzo de 2026.-

**Y VISTOS:** En Acuerdo los presentes autos caratulados: "**ARGÜELLO, MARA ALBERTINA C/ HORIZONTE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. S/ EJECUCIÓN**", Expte. **VI-00022-L-2026**, y;

**CONSIDERANDO:**

I.- Que se presenta la Dra. Mara Argüello, por derecho propio, con el fin de promover ejecución de los honorarios acordados ante la Comisión Médica n° 18.

II.- Que en virtud de lo dispuesto en el art. 449 del CPCCm, corresponde llevar adelante la ejecución contra la accionada por la suma reclamada, a la que deberá agregarse intereses hasta la fecha de su efectivo pago en conformidad con las disposiciones del artículo 12 inc. 3) de la Ley 24.557, según el texto establecido por el DNU 669/19, es decir tasa activa cartera general capitalizable cada 6 meses, por considerarse que los honorarios resultan ser un accesorio del capital y siguen su misma suerte.

Por ello

**LA CAMARA LABORAL DE VIEDMA**

**R E S U E L V E:**

**Primero:** Llevar adelante la ejecución contra HORIZONTE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. por la suma de **\$679.803,99** en concepto de honorarios, calculada al 20.08.25 y a la que deberá agregarse los intereses que se devenguen hasta la fecha de su efectivo pago.-

**Segundo:** Trabar embargo sobre las cuentas de cualquier tipo que la ejecutada, Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (CUIT n° 30-50005208-9), tenga en el Banco Patagonia S.A., hasta cubrir la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS con 99 ctvos. (\$679.803,99) en concepto de honorarios, con más la

suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000), que se presupuestan provisoriamente para responder por intereses, costos y costas. Con tal fin, líbrese oficio a la mencionada entidad bancaria, haciendo saber que los fondos embargados deberán ser depositados en el Banco Patagonia S.A., Sucursal Viedma, a la orden de esta Cámara y como pertenecientes a estos autos, en la cuenta que en la cuenta que se informará.

Previo al libramiento del oficio ordenado precedentemente, hágase saber a la interesada que deberá requerir al Banco Patagonia S.A., a través del sistema de notificaciones electrónicas, la apertura de una cuenta a la orden de esta Cámara y perteneciente a estos autos.

**Tercero:** Imponer las costas a la ejecutada.-

**Cuarto:** Regular los honorarios profesionales de la Dra. Mara Argüello en la suma equivalente a 5 Jus + 40%, es decir \$528.122. Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la Ley 869.-

**Quinto:** Otorgar un plazo de cinco (5) días para oponer excepciones, en conformidad con lo dispuesto por el art. 452 del C.P.C.C..-

**Sexto:** Notificar la presente mediante cédula o telegrama al domicilio real de la ejecutada, denunciado en el escrito de inicio, haciendo saber que el código para contestar la acción es **SEUT-QFOX**.

Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los señores Jueces Rolando Gaitán, Carlos Marcelo Valverde y Carlos Alberto Da Silva, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez.